



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**:UNID**  
FORMANDO CON VALORES

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", REPRESENTADO POR DRA. RITA SALINAS FERRARI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE REFERIDA COMO "COBACH "; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C. NORMA CAROLINA MORENO ZÁRATE EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA UNID" CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. "EL COLEGIO" declara que:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

**I.2.** Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

**I.3.** Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a "EL COLEGIO" cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.

**I.4. RITA SALINAS FERRARI**, quien acredita su personalidad en calidad de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, con los acuerdos **E.01.03.2022.02.14**, **E.01.04.2022.02.14**, **E.01.05.2022.02.14** y **E.01.06.2022.02.14** emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 15 de febrero de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado., y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III.

**I.5.** Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**I.6** Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número CBS840801QC1.

### **II. DECLARA "LA UNID":**



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**:UNID**  
FORMANDO CON VALORES

II.1 Que su denominación social es Universidad del Tercer Milenio, S.C., constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en Escritura No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de México.

II.2 Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

II.3 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4 Que de acuerdo con los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

II.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio

3. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Real de Lomas #1025, Lomas 4a sección, 78210 San Luis Potosí, San Luis Potosí, que cuenta con RFC UTM010711E2A

4. Institución que a los fines del presente convenio marco de colaboración, se denominará "LA UNIVERSIDAD" o por su nombre completo "UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C".

5. Cuenta con los recursos materiales, patrimoniales, y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio;

6. Tiene interés por desarrollar programas de colaboración con "COBACH", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración de este convenio; y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo.
- b) Las declaraciones realizadas conforme a este documento son ciertas, veraces, correctas y exactas, mismas que son parte del motivo determinante de voluntad para celebrarlo.
- c) Manifiestan "**LAS PARTES**" que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre las "LAS PARTES", para llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de "LAS PARTES", en las áreas que coadyuven a impulsar la calidad de la educación media superior y con la finalidad de elevar la productividad y competitividad mediante la creación de programas de educación.

Atendiendo el objetivo del presente Convenio "LA UNID" acepta por medio de sus Unidades Operativas otorgar a empleados de "EL COLEGIO", descuentos especiales y/o precios preferenciales en colegiatura, así como a su conyugues e hijos.

En LA UNID: Estudios a nivel Profesional y Posgrado, así como Planes Ejecutivos, siempre y cuando se cumplan con los reglamentos de ingreso, que se encuentran a disposición de los alumnos. El porcentaje de descuentos especiales en colegiaturas, dependerá del programa y campus para el cual sea otorgada. La Beca aplica únicamente sobre la inscripción y colegiaturas de cada Cuatrimestre, siendo

Porcentaje de descuentos					
Campus	Licenciatura Presencial	Licenciatura en línea	Licenciatura Ejecutiva	Maestría	Maestría en línea
Todas	30%	25%	30%	50%	30%

**SEGUNDA.- COMPROMISOS "EL COLEGIO".**

Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio General, "COBACH" se compromete a:

- a) "EL COLEGIO" podrá apoyarse directamente con "LA UNID" en proyectos referentes al diagnóstico de necesidades educativas, para la capacitación y el desarrollo de sus trabajadores, mediante clases magistrales, talleres o cursos uno por semestre de manera gratuita.
- b) "EL COLEGIO" se compromete en otorgar a "LA UNID" convocatorias de "Academias" para promover sesiones informativas dentro de las instalaciones de "EL COLEGIO" para la difusión del presente convenio por parte del personal de promoción de "LA UNID" sujetándose a los lineamientos y políticas internas de "EL COLEGIO" durante su permanencia en las mismas, para efecto de dar orientación y asesoría educativa a empleados de "EL COLEGIO", así como incorporar en sus medios de comunicación institucionales (intranet) notas informativas, folletería, pláticas informativas con fechas estipuladas y comunicación interna que la misma maneje sobre el beneficio objeto del convenio.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a circled '70' and several illegible signatures.



- c) "LA UNID" aplicarán un examen de aptitud entre los empleados, cónyuges e hijos de empleados interesados en ingresar a "LA UNID" según sea el caso, por medio del Departamento Admisiones correspondiente, con el fin de ubicar a los alumnos, en los diferentes niveles educativos. Esta aplicación tendrá un costo, mismo que será cubierto previo a su fecha de aplicación por el interesado.
- d) En caso de que "EL COLEGIO", lo requiera, tiene el compromiso de ofrecer sus oportunidades de trabajo en el portal de vinculación estudiantil y profesional, así como participar en las ferias del empleo que organiza "LA UNID", cumpliendo con los costos y lineamientos que a tal efecto se establezcan. Cuando "EL COLEGIO" participe en las 2 ediciones de la feria del empleo, "LA UNID" le otorgará un 25% de descuento en las mismas.
- e) "EL COLEGIO" y "LA UNID" colaboraran de manera anual, en materia de investigación educativa con el personal que ambas partes acuerden, con el fin que las investigaciones sean publicadas en revistas educativas.

#### **TERCERA. DISPONIBILIDAD.**

Las Partes acuerdan que todas las acciones que al amparo de este instrumento se realicen, quedan condicionadas a que se efectúen en apego a la normatividad de "LA UNID" y sus Unidades Operativas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de ambas partes.

#### **CUARTA. VIGENCIA.**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de un año con actualizaciones semestrales de los porcentajes autorizados en el presente documento. Las Partes acuerdan que el mismo podrá darse por terminado sin que medie resolución judicial alguna de acuerdo a lo que establece la CLAUSULA QUINTA.

#### **QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De común acuerdo "Las Partes" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la terminación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de Las Partes

En caso de que se dé por terminado anticipadamente este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión. No obstante, y una vez terminada la vigencia de este Convenio.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las Partes reconocen y aceptan, que, en virtud de la celebración del presente Convenio, no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, patentes, o cualquier otra propiedad intelectual de la otra Parte.

Las Partes no podrán, por tanto, usar o imprimir el logotipo de ninguna de sus marcas respectivamente, o cualesquiera, similares o semejantes, en ningún producto, tarjeta personal, papelería o artículo, o en



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027

**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**:UNID**  
FORMANDO CON VALORES

cualquier otro medio que permita consignar o despejar información a no ser que la "Parte Titular" de las marcas lo haya autorizado previamente por escrito.

#### **SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS**

"EL COLEGIO" y "LA UNID" han acordado que los casos no previstos en el presente documento legal, serán resueltos previo acuerdo de las partes entre los representantes de cada una de las partes.

Tratándose de situaciones no previstas en relación a los descuentos especiales en colegiatura otorgados por "LA UNID" al empleado, cónyuge o hijos de los colaboradores que laboran en "EL COLEGIO" serán resueltos por "LA UNID".

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Convienen "LAS PARTES" en no divulgar información ni documentación de carácter técnico legal o financiero que se origina o intercambia con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.

Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, y deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "LAS PARTES" tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 (UN) año contado a partir de la fecha de firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por escrito y previo a la conclusión del mismo.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes. De llegarse a efectuar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación, en cuyo caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.



**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.** Este Convenio es celebrado en consideración a **"LAS PARTES"**, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente instrumento y de los subsecuentes Convenios Específicos a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o actividades administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la cláusula quinta.

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de enero del 2023.

POR **"EL COLEGIO"**:

**DRA. RITA SALINAS FERRARI**  
**DIRECTORA GENERAL**

POR **"LA UNID"**:

**MTRA. NORMA CAROLINA MORENO ZÁRATE**  
**RECTORA CAMPUS SLP**

TESTIGO

**DR. JUAN ANTONIO MORENO TAPIA**

TESTIGO

**MTRA. YOLANDA GOCHER E**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **"EL COLEGIO"** Y **"LA UNID"** DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.